

Recurrida en casación: ÖBB Infrastruktur AG

### Cuestión prejudicial

¿Debe interpretarse el artículo 101 TFUE (artículo 81 CE, artículo 85 CEE) en el sentido de que cualquier persona tiene derecho a exigir a los participantes en un cartel una indemnización por los daños causados por una empresa ajena al cartel que, aprovechándose de los excesivos precios del mercado, incrementó los precios de sus propios productos más de lo que hubiera hecho de no existir el cartel (*umbrella pricing*), de manera que el principio de efectividad declarado por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea exige que el Derecho nacional reconozca el derecho a indemnización?

**Decisión del Tribunal de Justicia (Sala de reexamen) de 11 de diciembre de 2012 de reexaminar la sentencia del Tribunal General (Sala de Casación) dictada el 8 de noviembre de 2012 en el asunto T-268/11 P, Comisión/Strack**

(Asunto C-579/12 RX)

(2013/C 71/10)

Lengua de procedimiento: alemán

### Partes en el procedimiento ante el Tribunal General

Parte recurrente: Comisión Europea

Otra parte en el procedimiento: Guido Strack

### Cuestiones que serán objeto de reexamen

Reexaminar la sentencia del Tribunal General de la Unión Europea (Sala de casación) de 8 de noviembre de 2012, Comisión/Strack (T-268/11 P). El reexamen se referirá a las cuestiones de si, teniendo en cuenta la jurisprudencia del Tribunal de Justicia relativa al derecho a vacaciones anuales retribuidas como principio del Derecho social de la Unión, consagrado asimismo expresamente en el artículo 31, apartado 2, de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y recogido, en particular, en la Directiva 2003/88/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de noviembre de 2003, relativa a determinados aspectos de la ordenación del tiempo de trabajo (DO L 299, p. 9),<sup>(1)</sup> la sentencia del Tribunal General de la Unión Europea de 8 de noviembre de 2012, Comisión/Strack (T-268/11 P), vulnera la unidad o la coherencia del Derecho de la Unión, en la medida en que dicho Tribunal, como órgano jurisdiccional de casación, ha interpretado:

— que el artículo 1 sexto, apartado 2, del Estatuto de los Funcionarios de la Unión Europea no cubre las disposiciones

relativas a la ordenación del tiempo de trabajo establecidas por la Directiva 2003/88 ni, en particular, las vacaciones anuales retribuidas, y

— que, en consecuencia, el artículo 4 del anexo V de dicho Estatuto entraña que el derecho a transferir al año siguiente un número de días de vacaciones superior al límite que establece dicha disposición sólo podrá concederse cuando se trate de un impedimento relacionado con la actividad del funcionario derivada del ejercicio de sus funciones.

Instar a los interesados mencionados en el artículo 23 del Estatuto del Tribunal de Justicia de la Unión Europea y a las partes en el procedimiento ante el Tribunal General de la Unión Europea a presentar sus observaciones escritas sobre dichas cuestiones ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, en el plazo de un mes contado desde la fecha de notificación de la presente decisión.

<sup>(1)</sup> DO L 299, p. 9.

**Recurso de casación interpuesto el 13 de diciembre de 2012 por Koninklijke Wegenbow Stevin BV contra la sentencia del Tribunal General (Sala Sexta) dictada el 27 de septiembre de 2012 en el asunto T-357/06, Koninklijke Wegenbouw Stevin/Comisión**

(Asunto C-586/12 P)

(2013/C 71/11)

Lengua de procedimiento: neerlandés

### Partes

Recurrente: Koninklijke Wegenbouw Stevin BV (representante: E. Pijnacker Hordijk, advocaat)

Otra parte en el procedimiento: Comisión Europea

### Pretensiones de la parte recurrente

— Que se anule parcialmente la sentencia recurrida en la medida en que en ella el Tribunal General declaró que la Comisión había demostrado de modo suficiente en Derecho que KWS había adoptado el papel de líder del cártel cuya existencia había comprobado.

— Que se anule parcialmente el artículo 1, letra j), de la decisión<sup>(1)</sup> impugnada, en la medida en que la Comisión impuso a KWS una multa por importe de 27,36 millones de euros.

— Que se fije de nuevo la multa impuesta a KWS en un importe de 27,36 – 0,5 × 17,1 = 18,81 millones de euros.

— Que se condene a la Comisión a cargar con una parte, a determinar por el Tribunal de Justicia, de las costas incurridas por KWS en primera instancia y en la instancia de apelación.

### Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la recurrente invoca dos motivos.

#### Primer motivo de casación

En el marco del primer motivo de casación, la recurrente alega que el Tribunal General ha vulnerado el principio de igualdad de trato y ha inobservado requisitos esenciales de la falta de contradicción en las resoluciones judiciales, al haber tenido en cuenta, de modo contradictorio, en la sentencia recurrida los mismos elementos de prueba sin motivación alguna —menos aun convincente— respecto de la demandante correspondiente, KWS y Shell Nederland Verkoop Maatschappij B.V. (en lo sucesivo, «SNV») (la demanda de SNV es objeto de la sentencia del Tribunal General de 27 de septiembre de 2012, asunto T-343/06), pese a que, según la decisión impugnada, KWS y SNV desempeñaron juntas el mismo papel en el marco de las prácticas colusorias.

— La calificación del supuesto papel de instigador y líder de KWS y de SNV por parte del Tribunal General, ha de observarse en su contexto: La Comisión declaró en su decisión que KWS y SNV eran conjuntamente la fuerza impulsora detrás del cártel.

— La fuerza probatoria de una serie de elementos probatorios presentados por la Comisión en contra de KWS y SNV ha sido apreciada por parte del Tribunal General de modo contradictorio e insostenible en Derecho.

— A la vista de todo esto, no puede mantenerse la opinión de que KWS era el único líder del cártel de suministradores de betún y empresas de construcción de carreteras.

#### Segundo motivo de casación

Mediante su segundo motivo de casación, la recurrente alega que el Tribunal General vulneró la prohibición de arbitrariedad, el principio de igualdad de trato y el principio de proporcionalidad, al haber declarado en la sentencia recurrida que podía mantenerse el incremento en un 50 % de la multa impuesta por la Comisión a KWS, debido a la presencia de un papel de instigador y líder, pese a haber comprobado que no existía razón alguna para considerar que existía tal papel de líder.

— Habida cuenta de que no puede mantenerse la opinión de que es posible atribuir únicamente a KWS el papel de líder, tampoco puede mantenerse el incremento de la multa.

— Mediante el mantenimiento del incremento de la multa llevado a cabo por la Comisión, pese a que ésta no ha presentado prueba suficiente alguna para ninguna de las dos

circunstancias que justifican el incremento de la multa, el Tribunal General ha «premiado» a la Comisión por haber hecho consideraciones negligentes en la decisión impugnada.

— El principio de igualdad de trato y el principio de proporcionalidad se oponen a que el Tribunal General mantenga el incremento en un 50 % de la multa impuesta a KWS (además en su totalidad), mientras que la anuló por completo en el procedimiento paralelo del asunto T-343/06, contra SNV y otros.

— Por todo lo anterior, no puede mantenerse el incremento de la multa tal como se ha impuesto a KWS.

(<sup>1</sup>) Decisión C(2006) 4090 final de la Comisión, de 13 de septiembre de 2006, relativa a un procedimiento de conformidad con el artículo 81 [CE] [Asunto COMP/38.456 — Betún (NL)].

### Petición de decisión prejudicial planteada por el Upper Tribunal (Tax and Chancery Chamber) (Reino Unido) el 14 de diciembre de 2012 — The Commissioners for Her Majesty's Revenue & Customs/GMAC UK PLC

(Asunto C-589/12)

(2013/C 71/12)

Lengua de procedimiento: inglés

#### Órgano jurisdiccional remitente

Upper Tribunal (Tax and Chancery Chamber)

#### Partes en el procedimiento principal

Recurrente: The Commissioners for Her Majesty's Revenue & Customs

Recurrida: GMAC UK PLC

#### Cuestiones prejudiciales

1) En qué medida un sujeto pasivo puede, en relación con dos operaciones sobre los mismos bienes, tanto (i) invocar el efecto directo de una disposición de la Directiva 77/388/CEE (<sup>1</sup>) del Consejo (en lo sucesivo, «Sexta Directiva IVA») respecto a una operación como (ii) basarse en las disposiciones del Derecho nacional respecto a la otra operación, cuando de actuar así se produciría un resultado fiscal global respecto a las dos operaciones que ni el Derecho nacional ni la Sexta Directiva IVA aplicados por separado a esas dos operaciones produce o pretende producir?